

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Lic. Ernesto Ruffo Appel
Gobernador Constitucional del Estado

René A. Corella Gil Samaniego
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO C

Mexicali, B.C., 25 de Junio de 1993

No.26

Indice

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO por el que se Crea el SUB-COMITE ESPECIAL DE SEGURIDAD PUBLICA, como Organo Integrante del COPLADE, bajo los Lineamientos Normativos y Jurídicos del Sistema Estatal de Población..... 3

ACUERDO por el que se Modifica el Punto Tercero del Acuerdo Expropiatorio de fecha 30 de marzo del presente año, para llevar a cabo el Proyecto de Obra Pública denominado "ENTUBAMIENTO Y VIALIDAD DREN 134" en esta Ciudad, Publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de abril del año en curso.... 9

DECRETO por el que se Reforma y Adiciona el REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO..... 11

SECRETARIA DE FINANZAS

RECAUDACION DE RENTAS DEL ESTADO

DELEGACION ENSENADA.

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, para hacer valer Crédito Fiscal a cargo del C. LUIS ENRIQUE DIAZ NUÑEZ, enviada por la Oficina en mención..... 16

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS

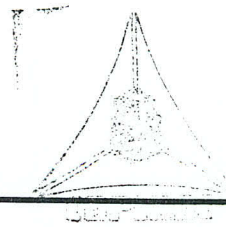
PUBLICOS DE TECATE

EDICTO DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO por Concepto de Agua Potable a la C. LUISA MATA VDA. DE SANDOVAL, enviado por el Organismo en mención (3a. Publicación)..... 18

PODER LEGISLATIVO

H. XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DECRETO No. 27 por el cual se Desincorpora del Patrimonio Público del Gobierno del Estado y se Incorpora al Patrimonio Privado del mismo, una superficie de terreno que corresponde a una Fracción de la Ave. Producción del "PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL TIJUANA" localizado dentro de los Lotas 2, 3, y 4 de la Manzana 5 del Municipio de Tijuana, B.C..... 19



ERNESTO RUFFO APPEL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 49 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 Y 5 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, 4 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 3 FRACCION XI DEL DECRETO DE CREACION REFORMADO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (COPLADE), Y:

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que es tarea primordial del Gobierno del Estado establecer las bases normativas que permitan desarrollar la convivencia armónica de los ciudadanos y las autoridades, recogiendo sus demandas más sentidas y transformándolas en acciones de Gobierno.
- 2.- Que en materia de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía, se requiere de mayores esfuerzos coordinados entre autoridades de los tres niveles de Gobierno; Federal, Estatal y Municipal, así como de Instituciones Educativas y Sociales donde se da el mayor desenvolvimiento de la Ciudadanía.
- 3.- Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1990-1995, se trazan como objetivos primordiales el promover en Organismos Públicos encargados de la función de Prevención de la Delincuencia, Procuración, Administración de Justicia y Readaptación Social, cuyas actividades deberán ser planeadas y estructuradas bajo el trabajo conjunto que las autoridades realicen en forma coordinada con la ciudadanía, a través de las aportaciones que ésta realice por medio de Asociaciones Profesionales, Instituciones Educativas, Clubes de Servicio Social y otros, tomando en cuenta que la Seguridad Pública es tarea de todos.
- 4.- Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE) tiene como uno de sus objetivos instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo buscando la compatibilización de los tres niveles de Gobierno, propiciando la colaboración de los diversos Sectores de la Sociedad, por lo que se hace necesario crear diferentes grupos especializados, para buscar soluciones y recomendaciones sobre Seguridad Pública

a través de la formación de un Sub-Comité Especial, que logre el Objetivo deseado por la Sociedad.

5.- Que el Sub-Comité Especial de Seguridad Pública, debe estar representado e integrado por aquellas Dependencias, Organismos e Instituciones que puedan influir directamente en la Educación y Cultura sobre la Seguridad Pública, a fin de que ésta sea transmitida en un proceso multiplicador; asimismo, darle mayor participación a la Sociedad Civil, a las Asociaciones de Profesionistas que se encuentran vinculadas en el área de Seguridad Pública, a los Municipios que integran el Estado y las Instituciones representativas del Sector Productivo.

6.- Que la Secretaría General de Gobierno es la Dependencia facultada para establecer la Coordinación de los Organos encargados de Ejecutar las Políticas en materia de Seguridad Pública, conforme al artículo 19, fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y el Artículo 2 Fracción XV y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, teniendo a su cargo la designación del Coordinador General de Seguridad Pública, quien dirigirá los diferentes grupos especializados en la materia.

7.- Que el Sub-Comité Especial contará con una Comisión permanente cuya función principal será auxiliar en la Planeación de los mecanismos y Evaluación de Seguridad Pública y que dicha Comisión deberá estar de igual forma representada por aquellas Autoridades y Dependencias Gubernamentales que tengan una relación directa en la materia, así como la participación Ciudadana de cada Municipio del Estado.

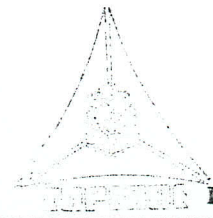
8.- Que en base a la consideraciones anteriores y para cumplir los Objetivos que el Plan Estatal de Desarrollo 1990-1995 establece para el Sector de Seguridad Pública, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Sub-Comité Especial de Seguridad Pública como Organó integrante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), bajo los lineamientos normativos y jurídicos establecidos por el Sistema Estatal de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Objetivos del Sub-Comité Especial serán los siguientes:

I.- Analizar con amplitud la problemática Estatal de Seguridad Pública estableciendo Objetivos y Políticas para su adecuada solución.



II.- Apoyar la elaboración de Planes y Programas Estatales, Regionales y Municipales de Seguridad Pública, y vincularlos con los Objetivos del Programa Nacional de Seguridad Pública.

III.- Proponer al Ejecutivo del Estado, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, la celebración y modificación del Acuerdo de Coordinación en materia de Seguridad Pública con los Gobiernos Municipales del Estado,

IV.- Establecer Sistemas y Técnicas de operación entre los distintos órganos de policía, instrumentando mecanismos formales de coordinación, a fin de impulsar su desarrollo científico y tecnológico.

V.- Elaborar los estudios para que la normatividad aplicable esté actualizada y exista homologación en la materia.

VI.- Promover, apoyar y coordinar la realización de estudios e investigaciones en materia de Seguridad Pública.

VII.- Organizar y participar en eventos y foros de discusión relativos a la problemática en la Seguridad Pública.

VIII. Preparar, elaborar, divulgar y publicar material informativo sobre la Seguridad Pública.

IX.- Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía en materia de Seguridad Pública.

ARTICULO TERCERO.- El Sub-Comité para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, estará integrado por:

I.- Un Coordinador General que será el Secretario General de Gobierno, o un representante permanente que designe éste, con las mismas atribuciones que se confieren al titular.

II.- Un Secretario Técnico que será el Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República.

III.- Los titulares de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, siguientes:

a) Procurador General de Justicia.

b) Secretario de Educacion y Bienestar Social.

c) Secretario de Turismo.

d) El Director de Seguridad Pública y Readaptación Social.

e) El Director General del Colegio de Bachilleres.

IV.- Un representante del Congreso del Estado.

V.- Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

VI.- El Procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado.

VII.- El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California.

VIII.- El Director del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

IX.- Los Presidentes Municipales del Estado de Baja California.

X.- Los representantes de las siguientes organizaciones Sociales:

a).- Un Representante designado por los Medios de Comunicación Social por cada Municipio del Estado.

b).- Un Representante de la Federación Estatal de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados.

c).- Un Representante de las Cámaras de Comercio por cada Municipio del Estado.

d).- Un Representante de las Cámaras de la Industria y Transformación por cada Municipio del Estado.

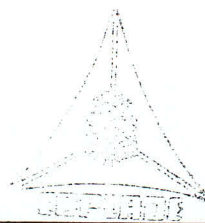
e).- Un Representante de la Asociación de Maquiladoras por cada Municipio del Estado.

f).- Un Representante del Colegio de Sociólogos por cada Municipio del Estado.

g).- Un Representante del Colegio de Psicólogos por cada Municipio del Estado.

h).- Un Representante de los Centros Empresariales por cada Municipio del Estado.

i).- Los Representantes Obreros y Patronales Acreditados ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de Mexicali y Tijuana.



XI.- Un Representante de las Asociaciones de Productores Agrícolas de acuerdo al registro que proporcione la Secretaría de Fomento Agropecuario, por cada Municipio del Estado.

Los titulares ante el Sub-Comité y la Comisión Permanente podrán designar un representante con los mismos derechos y obligaciones que a ellos corresponden.

Los titulares acreditados o sus representantes, tendrán voz y voto para todos los efectos legales.

El Secretario General de Gobierno podrá invitar a los Representantes de la Administración Pública Federal que considere conveniente; así como a los Representantes de la Sociedad Civil, que por su participación activa en la materia, se haga necesaria la aportación de sus criterios, experiencias y acciones para la resolución de la problemática de la Seguridad Pública, la participación de estos miembros será con voz y voto en el seno del Sub-Comité Especial de Seguridad Pública.

ARTICULO CUARTO.- Una vez elaborado el Programa Estatal de Seguridad Pública, se integrará una Comisión Permanente que será responsable del debido funcionamiento del mismo.

ARTICULO QUINTO.- La Comisión Permanente del Sub-Comité Especial de Seguridad Pública estará integrado por:

- a).- El Coordinador General
- b).- El Representante del Congreso del Estado
- c).- El Representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- d).- El Secretario de Educación y Bienestar Social
- e).- El Director del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.
- f).- Los Comandantes de Sector de la Policía Judicial del Estado.
- g).- El Procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana.
- h).- Los Directores de Seguridad Pública Municipal en el Estado.
- i).- Los Presidentes de los Consejos para Menores Infractores de cada Municipio del Estado.

j).- El Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.

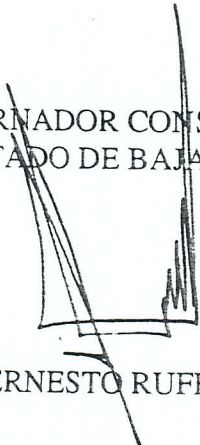
TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado a los diez días del mes de Junio de 1993 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

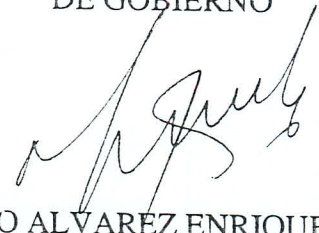
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



LIC. ERNESTO RUFFO APPEL

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO



C.P. FORTUNATO ALVAREZ ENRIQUEZ

COORDINADOR GENERAL DE COPLADE .



C. VICTOR MANUEL SARMIENTO CARDENAS